



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 7151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2016-00122-00.

DEMANDANTE: ÁLVARO TORRES FERNÁNDEZ, C.C. 12.714.994

DEMANDADO: SOBEIDA OSPINO NAVAS, C.C. 42.485.230, TOBÍAS OSPINO NAVAS, C.C. 2.724.519 y ARACELIS OSPINO NAVAS, C.C. 42.489.049, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor RAFAEL NAVAS CARDONA (Q.E.P.D.); HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

PROVIDENCIA: ORDENA EMPLAZAMIENTO DE VINCULADOS.

En escrito fechado 21 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de los vinculados, señores SOBEIDA OSPINO NAVAS, TOBÍAS OSPINO NAVAS y ARACELIS OSPINO NAVAS, en su calidad de herederos determinados del señor RAFAEL NAVAS CARDONA (Q.E.P.D.), en atención a que se desconoce el paradero de los mismos, no siendo posible dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de febrero de los corrientes¹.

En tal sentido, y dado que se colman los requisitos del artículo 293, del Código General del Proceso, el Despacho accede a la solicitud del togado y ordena el emplazamiento de los señores SOBEIDA OSPINO NAVAS, TOBÍAS OSPINO NAVAS y ARACELIS OSPINO NAVAS, respectivamente, tal como lo dispone el artículo 10°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, que dictamina:

“Artículo 10. Emplazamiento Para Notificación Personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no comparecen, se les designará Curador Ad-Lítem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se proseguirá el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los señores SOBEIDA OSPINO NAVAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42.485.230; TOBÍAS OSPINO NAVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.724.519, y ARACELIS OSPINO NAVAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42.489.049, respectivamente, en su calidad de herederos determinados del señor RAFAEL NAVAS CARDONA (Q.E.P.D.), misma que se hará en los términos explicitados en la parte motiva, esto es, con la inclusión del nombre de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Visible en expediente digital “09SolicitaEmplazamiento”

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10e252919f8fe110e7da6f8894a4dfcebeca4d96adb68efe443384af9aeb653**

Documento generado en 21/09/2023 09:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>